



Cesário L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil



N° 2015-09-01-05-P-00082

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA SUMIFRU
ECUADOR S.A.-----

CUANTIA: -----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta (30) días del mes de Enero del año dos mil quince, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecen: Los señores Abogado don CÉSAR JAVIER SÁNCHEZ ICAZA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios derechos; y, don MARIO MIGUEL PADILLA NICKOLS, quien declara ser hondureño, casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: “S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste una constitución de una compañía anónima que se celebra al tenor

1 P R I M E R A: COMPARECIENTES.- Comparecen al
2 otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su
3 voluntad de constituir una sociedad anónima que se
4 denominará SUMIFRU ECUADOR S.A. el señor abogado César
5 Javier Sánchez Icaza, por sus propios y personales derechos y
6 el señor Mario Miguel Padilla Nickols, por sus propios y
7 personales derechos.- C L Á U S U L A S E G U N D A:
8 ESTATUTOS SOCIALES.- La compañía que se constituye
9 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la
10 Ley de Compañías, las resoluciones y doctrinas de la
11 Superintendencia de Compañías y Valores, y demás normas
12 del ordenamiento jurídico ecuatoriano que le resulten
13 aplicables, y por los Estatutos Sociales que se insertan a
14 continuación: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
15 ANÓNIMA DENOMINADA SUMIFRU ECUADOR S.A. - CAPÍTULO
16 PRIMERO.- NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO
17 SOCIAL Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y
18 NACIONALIDAD.- La denominación de la compañía es
19 SUMIFRU ECUADOR S.A., la misma que será regulada por
20 las leyes de la República del Ecuador, los presentes
21 Estatutos Sociales, y las resoluciones emitidas por las
22 autoridades competentes. La compañía es de
23 nacionalidad ecuatoriana.- ARTÍCULO SEGUNDO:
24 DOMICILIO.- El domicilio de la compañía será el cantón
25 Samborondón, provincia del Guayas, y estará autorizada a
26 abrir sucursales y oficinas en cualquier ciudad de la
27 República de Ecuador o en el exterior.- ARTÍCULO
28 TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la



Cesario L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 producción, cultivo, explotación, industrialización,
2 distribución, comercialización, importación, exportación y
3 venta local de frutas. Con el fin de cumplir con su objeto
4 social, la compañía podrá adquirir derechos reales o
5 personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir
6 todo tipo de contratos permitidos por las leyes y
7 relacionados con su objeto social. Podrá adquirir acciones,
8 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
9 compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo
10 intervenir en la fundación o aumento de capital de otras
11 sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el
12 suyo.- ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de la compañía
13 será de NOVENTA años desde la fecha de inscripción de la
14 escritura de constitución de la compañía en el Registro
15 Mercantil. El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de la
16 Junta General de Accionistas de la compañía. Así mismo, la
17 compañía podrá disolverse anticipadamente en la forma
18 establecida en la Ley de Compañías y en los presentes
19 Estatutos Sociales.- CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL
20 AUTORIZADO Y SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-
21 ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL
22 SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL
23 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de
25 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias,
27 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados
28 Unidos de América cada una de ellas.- ARTÍCULO SEXTO:

1 NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES.-Las acciones estarán
2 numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive.-

3 ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS DE LAS ACCIONES.- Las
4 acciones estarán representadas en títulos, y cada título
5 podrá contener una o varias acciones. Los títulos de las
6 acciones serán firmados por el Gerente General de la
7 compañía. Los títulos y certificados de acciones se
8 extenderán en libros talonarios correlativamente
9 numerados. Entregado el título o el certificado al
10 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los
11 títulos y certificados nominativos se inscribirán, además, en
12 el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las
13 sucesivas transferencias, la constitución de derechos
14 reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto al
15 derecho sobre las acciones. Cada acción liberada confiere al
16 accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y
17 resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

18 ARTÍCULO OCTAVO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La
19 compañía considerará propietario de las acciones a quien
20 aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.
21 Cuando haya varios propietarios de una misma acción,
22 nombrarán un representante común y los propietarios
23 responderán solidariamente frente a la compañía de las
24 obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.-

25 ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de
26 la compañía podrá ser aumentado por resolución de la
27 Junta General de Accionistas. El aumento de capital podrá
28 llevarse a cabo por aportación que hagan nuevos socios, por

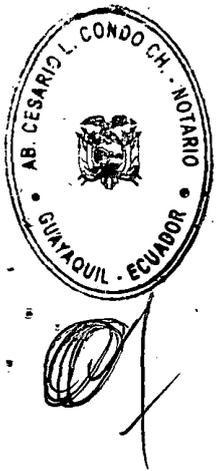


Cesario L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil



1 capitalización de reservas, y por cualquier otro medio
2 permitido por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO:
3 IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las acciones de la
4 compañía gozan de iguales derechos y privilegios.-
5 ARTÍCULO UNDÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y
6 DESTRUCCIÓN DE LOS TÍTULOS.- Si un título o un
7 certificado provisional se extraviaren o destruyeren, la
8 compañía podrá anular el título o certificado previa
9 publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno
10 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
11 principal de la misma, publicación que se hará a costa del
12 accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a
13 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a
14 la anulación del título o certificado, debiendo conferirse
15 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
16 derechos inherentes al título o certificado anulado.-
17 ARTÍCULO DUODÉCIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-
18 La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de
19 cesión firmada por quien la transfiere. La cesión deberá
20 hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja
21 adherida al mismo. La transferencia del dominio de
22 acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra
23 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro
24 de Acciones y Accionistas.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:
25 DERECHO A VOTO.- Las acciones darán derecho a voto en
26 proporción a su valor pagado.- ARTÍCULO DÉCIMO
27 CUARTO: DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.- Los
28 accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus

1 acciones, para suscribir las que se emiten en cada caso de
2 aumento de capital suscrito.- CAPÍTULO TERCERO.-
3 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-
4 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-
5 La Junta General de Accionistas, formada por los socios
6 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de
7 la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare
8 obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran
9 concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo
10 concurrido hubiesen votado en contra. Los accionistas
11 podrán ejercer el derecho de apelación a las decisiones de la
12 Junta General de Accionistas en los términos de los
13 artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
14 cincuenta de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DECIMO
15 SEXTO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE
16 ACCIONISTAS Y DECISIONES.- La Junta General de
17 Accionistas está conformada por los accionistas legalmente
18 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
19 compañía. En consecuencia, las decisiones que ella tome en
20 conformidad con la Ley y este Estatuto Social obligan a
21 todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o
22 hayan o no concurrido a la sesión. Para efectos de la
23 votación, cada acción dará al accionista derecho a un voto
24 en proporción a su valor pagado en las sesiones de Junta
25 General.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CLASE Y
26 REUNIONES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas
27 Generales son Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán
28 en el domicilio de la compañía. Las primeras, por lo menos



Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil



1 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
2 terminación del ejercicio económico; las otras, en cualquier
3 época del año en que fueren convocadas por el Presidente, o
4 el Gerente General de la compañía, a solicitud de los
5 accionistas que representen al menos el veinte y cinco por
6 ciento del capital social pagado. En las Juntas Generales de
7 Accionistas sólo se tratarán los asuntos específicos para los
8 que fueron convocadas.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:
9 CONVOCATORIA.- Las convocatorias a Junta General, sea
10 Ordinaria o Extraordinaria, serán hechas por el Presidente,
11 o el Gerente General de la compañía, en caso de urgencia,
12 los Comisarios pueden convocar a Junta General. La
13 convocatoria se hará de conformidad con la Ley y en ella se
14 indicará el lugar, fecha, objeto y hora de la reunión,
15 pudiendo además notificarse por correo electrónico de
16 acuerdo a lo previsto en el Reglamento sobre juntas
17 generales de socios y accionistas de las compañías de
18 responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por
19 acciones y de economía mixta que dicte la Superintendencia
20 de Compañías y Valores. Será nula toda resolución de la
21 Junta General acerca de un asunto no determinado en la
22 convocatoria o cuando a la Junta respectiva no se hubiere
23 convocado al Comisario según la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO
24 NOVENO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- Sin embargo de lo
25 dispuesto en el artículo anterior, cuando dentro del
26 territorio nacional se encuentren presentes todos los
27 accionistas que representen la totalidad del capital social
28 pagado y siempre que éstos manifiesten su conformidad en

1 los asuntos a tratarse, se podrán reunir en Junta General,
2 sin necesidad de previa convocatoria. En estos casos, el
3 acta de la respectiva Junta General deberá ser firmada por
4 todos los concurrentes, bajo pena de nulidad del acta.-

5 ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS
6 JUNTAS.- Presidirá la Junta General el Presidente y, en
7 ausencia de éste, la persona que designe la Junta. El
8 Gerente General actuará como Secretario y en caso de
9 ausencia de este funcionario, ocupará la Secretaría la
10 persona que asimismo designen los concurrentes.-

11 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: COMPARECENCIA
12 PERSONAL Y REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL.- Los
13 accionistas pueden comparecer personalmente a las Juntas
14 Generales, esto es, físicamente o a través de
15 videoconferencias. La Junta General podrá instalarse,
16 sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su
17 competencia, utilizando videoconferencia, para cuyo efecto
18 el accionista será responsable de que su presencia se
19 perfeccione a través de ese medio de comunicación
20 telemática. El accionista dejará constancia de su
21 comparecencia mediante un correo electrónico dirigido al
22 Secretario de la Junta General, situación que deberá ser
23 especificada en la lista de asistentes e incorporándose al
24 respectivo expediente el indicado correo. Los accionistas
25 pueden hacerse representar en las Juntas Generales por
26 otra persona, mediante poder general o especial,
27 incorporado a instrumento público o privado, documento
28 que se presentará físicamente en la sesión o adjunto al



Cesário L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 correo electrónico del accionista poderdante remitido al
2 correo electrónico de la compañía o al correo electrónico del
3 Gerente General de la compañía. Los originales se deben
4 enviar dentro de los dos días hábiles siguientes al día de la
5 celebración de la junta. Los Comisarios, los
6 administradores y los miembros principales de los órganos
7 administrativos y de fiscalización no podrán ser designados
8 representantes convencionales de un accionista en la Junta
9 General de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:
10 DE LA FORMALIDAD ANTES DE DECLARARSE INSTALADA
11 LA JUNTA GENERAL.- La persona que actuare de Secretario
12 de la sesión de Junta General, formará la lista de los
13 asistentes a la misma, antes de declararse instalada la
14 Junta, debiendo cumplir con lo dispuesto para el efecto en
15 la Ley de Compañías y el respectivo Reglamento sobre
16 Juntas Generales, además, dejará constancia con su firma y
17 la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que
18 hiciere.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL QUÓRUM.-
19 La Junta General no podrá considerarse constituida para
20 deliberar en primera convocatoria si no está representada
21 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
22 capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en
23 primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a
24 una segunda convocatoria, anunciándose por lo menos con
25 ocho días de anticipación, la que no podrá demorarse más
26 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.
27 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria
28 con el número de accionistas presentes. Se expresará así en

1 la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no
2 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL QUÓRUM ESPECIAL.-**

4 Para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria,
5 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
6 capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
7 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
8 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
9 general, cualquier modificación del estatuto, habrá de
10 concurrir a ella en primera convocatoria las dos terceras
11 partes del capital pagado. En segunda convocatoria bastará
12 la representación de la tercera parte del capital pagado. Si
13 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
14 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
15 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
16 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
17 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada
18 se constituirá con el número de accionistas presentes, para
19 resolver uno o más de los actos societarios mencionados al
20 inicio de este artículo, debiendo expresarse estos
21 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO QUINTO: DE LA MAYORÍA.-** Salvo las excepciones
23 previstas en la Ley y en el presente estatuto, las decisiones
24 de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de
25 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los
26 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
27 numérica. En las sesiones de Junta General se conocerán y
28 resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria.



Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil



1 Toda resolución de Junta General será tomada en una sola
2 votación.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL ACTA Y
3 EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL.- El acta en que
4 consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta
5 General será suscrita por el Presidente y el Secretario de la
6 respectiva reunión. De cada sesión de Junta se formará un
7 expediente que contendrá: a) La hoja del periódico en que
8 conste la publicación de la convocatoria y de los otros
9 medios de convocatoria previstos en este estatuto, así como
10 la notificación por correo electrónico.- b) Copias de las
11 comunicaciones dirigidas a los Comisarios convocándoles a
12 la Junta.- c) La lista de los asistentes con la determinación
13 de las acciones que representen, el valor pagado por ellas y
14 los votos que les corresponden, así como, la forma de
15 comparecencia.- d) Los nombramientos, poderes y cartas u
16 otros documentos de representación presentados para
17 actuar en la Junta.- e) Copia del Acta certificada por el
18 Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel
19 copia del original.- f) Los demás documentos que hubieren
20 sido conocidos por la Junta.- El Acta se redactará en idioma
21 castellano y podrá extenderse y firmarse en la misma
22 reunión o dentro de los quince días posteriores a ella.-
23 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL LIBRO DE ACTAS.- El
24 Libro de Actas de Juntas Generales se llevará bajo el
25 sistema de hojas móviles escritas manualmente, a máquina,
26 o en ordenadores de texto, en el anverso y reverso, sin dejar
27 espacios en blanco en su texto y rubricadas una a una por
28 el Secretario, quien deberá foliarlas una a continuación de

1 otra, en riguroso orden cronológico. La compañía podrá
2 cambiar este sistema a cualquier otra alternativa
3 contemplada en el Reglamento de Juntas Generales de
4 Socios y Accionistas de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
5 OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.-
6 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
7 Nombrar al Gerente General y al Presidente, sin perjuicio de
8 que en lo posterior, en cualquier otra Junta General,
9 Ordinaria o Extraordinaria, de estimárselo conveniente, se
10 pueda remover a estos funcionarios, y, de darse este caso,
11 nombrar a sus respectivos reemplazantes; b) Nombrar al
12 Comisario Principal y al Comisario Suplente de la compañía
13 y fijar sus remuneraciones; c) Aceptar las excusas o
14 renuncias de los funcionarios indicados en los literales
15 anteriores; d) Conocer anualmente las cuentas, los estados
16 financieros, y los informes, estos últimos deberán ser
17 presentados obligatoriamente por el Gerente General y los
18 Comisarios. Los aludidos informes harán referencia sobre
19 los negocios sociales. Previo el conocimiento de todo lo
20 indicado, la Junta deberá dictar la resolución
21 correspondiente. No podrán aprobarse ni los estados
22 financieros y ni las cuentas, sino hubiesen sido precedidos
23 por el Informe de los Comisarios; e) Ordenar el reparto de
24 utilidades y fijar las cantidades o cuotas para la formación
25 del fondo de reserva de la compañía o para reservas
26 especiales; f) Reformar el presente estatuto; g) Interpretar el
27 presente estatuto con fuerza obligatoria; h) Fijar las
28 retribuciones que deben percibir el Gerente General y el



Cesário L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 Presidente de la compañía; i) Conocer y resolver con las más
2 amplias facultades, cualquier asunto que le sometan a su
3 consideración los funcionarios de la compañía o sus
4 accionistas; j) Autorizar el otorgamiento de poderes
5 generales; y, k) Considerar cualquier otro asunto
6 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
7 convocatoria.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:
8 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará
9 administrada por el Presidente y por un Gerente General, y
10 serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un
11 período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
12 indefinidamente. El Presidente y el Gerente General no
13 necesitarán ser accionistas de la compañía para ser
14 elegidos. En caso de terminación del período para el que
15 fueron elegidos se prorrogarán sus funciones hasta que
16 sean legalmente reemplazados o reelegidos, manteniendo
17 todas sus atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO:
18 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-El Presidente de la
19 compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
21 de forma individual. b) Administrar los negocios de la
22 compañía. c) Manejar los fondos de la compañía, abrir y
23 mantener cuentas corrientes, y efectuar operaciones
24 bancarias de toda clase. d) Recibir y comprar bienes
25 muebles o inmuebles de contado. e) Enajenar bienes
26 inmuebles, equipos productivos y vehículos solo con
27 autorización de la Junta General de Accionistas. f) Celebrar
28 todo tipo de operaciones, actos o contratos para llevar a

1 cabo las atribuciones establecidas en los Estatutos
2 Sociales. g) Contraer obligaciones hasta por un valor
3 máximo de cien mil dólares de los Estados Unidos de
4 América (US\$100,000.00). h) Convocar a reuniones de la
5 Junta General de Accionistas. i) Ejercer las demás
6 atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en
7 razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las
8 resoluciones de la Junta General de Accionistas y a las
9 disposiciones de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
10 TRIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE
11 GENERAL.- El Gerente General de la compañía tendrá las
12 siguientes atribuciones: a) Administrar los negocios de la
13 compañía. b) Suscribir los títulos de acción de la compañía.
14 c) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas o
15 cuando ésta lo solicite un informe de las actividades y
16 situación de la compañía. d) Ejercer la representación legal,
17 judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual.
18 e) Manejar los fondos de la compañía, abrir y mantener
19 cuentas corrientes, y efectuar operaciones bancarias de
20 toda clase. f) Recibir y comprar bienes muebles o inmuebles
21 de contado. g) Enajenar bienes inmuebles, equipos
22 productivos y vehículos solo con autorización de la Junta
23 General de Accionistas. h) Celebrar todo tipo de
24 operaciones, actos o contratos para llevar a cabo las
25 atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales. i)
26 Contraer obligaciones hasta por un valor máximo de cien
27 mil dólares de los Estados Unidos de América
28 (US\$100,000.00). j) Convocar a reuniones de la Junta



Cesário L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 General de Accionistas. k) Presentar el balance, el estado de
2 pérdidas y ganancias, el informe de administrador, la
3 propuesta de distribución de dividendos, y en general,
4 informar sobre la marcha de la compañía. l) Cuidar bajo su
5 responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de
6 contabilidad, así como los demás libros exigidos por la ley.
7 m) Presentar proyectos de reglamentación de los presentes
8 Estatutos Sociales para su aprobación por parte de la Junta
9 General de Accionistas. n) Ejercer las demás atribuciones y
10 cumplir los deberes asignados a él en los presentes
11 Estatutos Sociales, así como cumplir las obligaciones
12 señaladas para los administradores en la Ley de
13 Compañías.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:
14 ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- La Junta General de
15 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un
16 Comisario Suplente, los cuales podrán ser personas
17 extrañas a la compañía y durarán un año en sus cargos,
18 pudiendo ser reelegidos. Corresponde al Comisario de la
19 compañía examinar la contabilidad de la misma y sus
20 comprobantes, e informar a la Junta General de
21 Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica
22 de la misma, y sobre las operaciones realizadas, los
23 balances y cuentas que se debe presentar a la Junta
24 General, especialmente sobre los estados financieros. El
25 Comisario Suplente actuará a falta del Principal.-
26 CAPÍTULO CUATRO.- DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS,
27 EJERCICIO ECONÓMICO Y DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-
28 ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISTRIBUCIÓN DE

1 DIVIDENDOS.- La distribución de dividendos de la
2 compañía será decidida por la Junta General de Accionistas
3 mediante resolución adoptada por la mayoría establecida en
4 los presentes Estatutos Sociales. La distribución de
5 dividendos se realizará de acuerdo con lo previsto en el
6 artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.-
7 ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: RESERVAS.- La compañía
8 formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance
9 por lo menos al cincuenta por ciento del capital social. En
10 cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades
11 líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto. Si
12 la compañía desea establecer una reserva especial, ésta
13 deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas,
14 pudiendo el Presidente o el Gerente General reglamentar
15 todo lo referente a esta reserva.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
16 QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico
17 de la compañía comenzará el primero de enero y terminará
18 el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO
19 TRIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-La
20  Junta General de Accionistas estará autorizada para
21 resolver sobre la disolución anticipada de la compañía en
22 cualquier momento mediante resolución adoptada por la
23 Junta General de Accionistas con la mayoría establecida en
24 los Estatutos Sociales de la compañía. La compañía se
25 disolverá también por las causas establecidas en la Ley de
26 Compañías. En caso de disolución de la compañía, el
27 Gerente General actuará como liquidador y representante
28 legal de la compañía hasta la cancelación de la compañía en




Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil



1 el Registro Mercantil.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:
2 LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El
3 procedimiento de liquidación y cancelación de la compañía
4 se regirá por lo dispuesto en la Ley de Compañías a tal
5 efecto.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: LEYES
6 SUPLETORIAS.- En todo lo que no se encuentre estipulado
7 en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de
8 Compañías, las Resoluciones emitidas por la
9 Superintendencia de Compañías y Valores, y demás leyes de
10 la República del Ecuador.- CLÁUSULA TERCERA:
11 DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los
12 accionistas fundadores declaran que suscriben el capital de
13 la compañía de la siguiente manera: Abogado CÉSAR
14 JAVIER SÁNCHEZ ICAZA ha suscrito una(1) acción
15 ordinaria, nominativa e indivisible de un dólar de los
16 Estados Unidos de América (US\$1.00) de valor nominal de la
17 compañía; y, MARIO MIGUEL PADILLA NICKOLS ha suscrito
18 setecientos noventa y nueve (799) acciones ordinarias,
19 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados
20 Unidos de América (US\$1.00) de valor nominal cada una de
21 ellas de la compañía.- CLÁUSULA CUARTA:
22 DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores
23 declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado
24 de la compañía en una institución financiera ecuatoriana,
25 en la proporción que ha sido suscrito de conformidad con lo
26 establecido en la Cláusula Tercera anterior. El capital
27 pagado de la compañía será depositado una vez que la
28 escritura pública de constitución haya sido inscrita en el

1 Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento
2 cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- C L Á U S U L A
3 Q U I N T A: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES
4 LEGALES.- Se designa como Gerente General de la
5 compañía al señor MARIO MIGUEL PADILLA NICKOLS, quien
6 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de
7 la compañía de forma individual.- C L Á U S U L A
8 S E X T A: AUTORIZACIÓN Y HABILITANTES.- Los
9 accionistas fundadores dejan constancia que han autorizado
10 a los abogados BOANERGES RODRIGUEZ FREIRE y
11 XIOMARA DEL CARMEN CASTRO PAZMIÑO para que
12 realicen, de forma individual o conjunta, todas las gestiones
13 necesarias o convenientes para el perfeccionamiento de la
14 constitución de la compañía SUMIFRU ECUADOR S.A. ante
15 las entidades públicas correspondientes. Se adjuntan como
16 documentos habilitantes: a) Copia de la cédula de
17 ciudadanía y certificado de votación del abogado César
18 Javier Sánchez Icaza. b) Copia de la cédula de identidad del
19 señor Mario Miguel Padilla Nickols. c) Reserva de
20 denominación de la compañía.- Agregue usted, señor
21 Notario, las demás formalidades de estilo para la plena
22 validez de la presente escritura pública.- (Firmado) Xiomara
23 Castro, ABOGADA XIOMARA CASTRO PAZMIÑO, Registro
24 Número siete mil ochocientos veintisiete-Colegio de
25 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.-
26 El presente contrato se encuentra exento de Impuestos,
27 según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, del
28 veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,



Cesario L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho,
2 de agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.-
3 Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en el
4 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el
5 Notario, esta escritura de CONSTITUCION DE LA
6 COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SUMIFRU ECUADOR
7 S.A., en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos
8 la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de
9 todo lo cual doy fe.-
10
11
12

13 AB. CÉSAR JAVIER SÁNCHEZ ICAZA.-

14 C.C. # 09-20251840 -

15 C.V. # 400-0076.-

18 MARIO MIGUEL PADILLA NICKOLS.-

19 C.I. # 09-26967571

22 AB. CESARIO L. CONDO CH.

23 NOTARIO

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/01/2015 11:45 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7684463
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0909064990 CASTRO PAZMIÑO XIOMARA DEL CARMEN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SUMIFRU ECUADOR S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **28/02/2015 11:45 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

29/01/2015 10.41

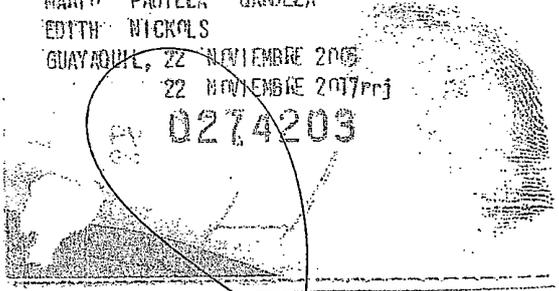
IDENTIDAD EXT. 09-2696757-7

MARIO MIGUEL PADILLA NICKOLS
 LA CEIBA ATLANTIDA HONDURAS
 18 JUNIO 1952
 3 2980 6100 M
 GUAYAQUIL 2005. M. GAB.




(Handwritten scribble)

HONDUREÑA V 4444 I 4444
 CASADO CON: MARTA JULIA MEJIA CALIX
 SUPERIOR APTD. GRAL. CIA. UNION BAWANEROS ECUAT.
 MARIO PADILLA GANDELA
 EDITH NICKOLS
 GUAYAQUIL, 22 NOVIEMBRE 2005
 22 NOVIEMBRE 2017 Proj
 0274203



COY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18
 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386
 de 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de
 Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es
 igual al original que se me exhibe, quedando
 en mi archivo fotocopia igual.
 Guayaquil.

30 ENE 2015

(Handwritten signature)



Ab. Cesar L. Condo Ch. Notario
 Notario No. de Guayaquil

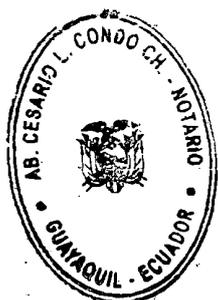
Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta SEXTA COPIA
 CERTIFICADA, que sello y firmo en once fojas útiles xerox.-
 Guayaquil, treinta de enero del dos mil quince.-



(Handwritten signature)

N° 2015-09-01-05-P-00017

PROTOCOLIZACIÓN DE CERTIFICADO
EMITIDO POR EL SERVICIO DE RENTAS
INTERNAS, SOBRE LA INSCRIPCIÓN
DEL SEÑOR MARIO MIGUEL PADILLA
NICKOLS, PORTADOR DE LA CEDULA
DE IDENTIDAD NUMERO 09-26967571,
EN EL REGISTRO ÚNICO DE
CONTRIBUYENTES.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----



A handwritten signature in black ink, appearing to be "C. Condo", written below the notary seal.

12-FEBRERO-2.015

A handwritten mark or signature in black ink, consisting of a stylized '0' or 'O' with a vertical line through it, located in the bottom right corner of the page.

SEÑOR NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.-

Ab. CÉSAR SÁNCHEZ ICAZA, dentro del libre ejercicio profesional, a usted muy respetuosamente solicito se sirva incorporar en el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo el siguiente documento:

- Certificado emitido por el Servicio de Rentas Internas sobre la inscripción del señor Mario Miguel Padilla Nickols, portador de la cédula de identidad No. 0926967571, en el Registro Único de Contribuyentes. Este certificado corresponde a la Escritura de Constitución de la compañía SUMIFRU ECUADOR S.A. celebrada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil el 30 de enero de 2015; una vez hecho lo anterior, sírvase tomar notar al margen de la matriz de la antes mencionada escritura.

La petición que antecede, la hago acogéndome a lo dispuesto en el numeral 2do. del artículo 18 de la Ley Notarial vigente.

Usted, señor Notario, se servirá conferir las copias que le sean solicitadas.

Es justicia.



Ab. César Sánchez Icaza.
Registro Foro No. 09-2005-214





Desconectado

Búsqueda de Contribuyentes / Información del Contribuyente

Información del Contribuyente

Autorización de Documentos

Fecha : 11-02-2015

Razón Social: PADILLA NICKOLS MARIO MIGUEL

RUC: 0926967571001

Nombre Comercial:

Estado del Contribuyente en el RUC Suspensión Definitiva

Clase de Contribuyente Otro

Tipo de Contribuyente Persona Natural

Obligado a llevar Contabilidad NO

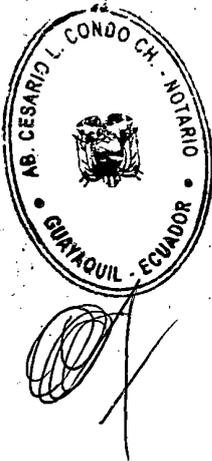
Actividad Económica Principal ACTIVIDADES DE ALQUILER DE AUTOMOVILES CON CONDUCTOR

Fecha de inicio de actividades 13-09-2007

Fecha de cese de actividades 31-08-2008

Fecha reinicio de actividades

Fecha actualización



Establecimientos registrados

[Regresar](#)

Handwritten scribble consisting of a vertical line and a circular loop.

HONDURERA V. 444 I 444
 CASO: CMI MARIA JULIA MEDINA CMLX
 SUPERIOR APD. GRAL. CIA. UNI. Q. BANANEROS ECUAT.
 MARIO PADILLA GAODELA
 EDITH NIGMEL
 GUAYAGUIL 22 NOVIEMBRE 2015
 22 NOVIEMBRE 2015
 PV 0274203

Handwritten scribble consisting of a vertical line and a circular loop.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIDAD EXI 09-2696757-1
 MARIO MIGUEL PADILLA NIGMEL
 LA CEIBA ATENTIDA HONDURAS
 18 JUNIO 1952
 3 2980 6100 H
 GUAYAGUIL 2005 M. GCB

LIZACIÓN: A pedido del Abogado CESAR SANCHEZ ICAZA, con Registro del Foro Número cero nueve-dos mil cinco-doscientos catorce, protocolizo en el Registro a mi cargo, los documentos que anteceden.- Guayaquil, doce de Febrero del año dos mil quince.

[Handwritten Signature]
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Se Protocolizó ante mí, en fé de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en tres fojas útiles xerox.- Guayaquil, doce de febrero del dos mil quince.-

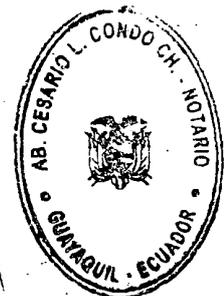


[Handwritten Signature]
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del cantón Guayaquil, DOY FE: Que tomé nota del contenido de la copia certificada de la Protocolización que antecede, al margen de la matriz de constitución de la compañía SUMIFRU ECUADOR S.A., celebrada en esta Notaría el 30 de Enero del presente año. Guayaquil, doce de Febrero del año dos mil quince.

[Handwritten Signature]
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

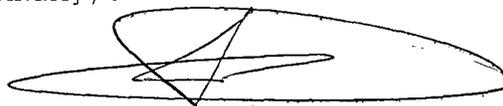
2015- 136

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Febrero de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1532 a 1547 con el número de inscripción 121 celebrado entre: ([SUMIFRU ECUADOR S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).

Responsable de Inscripción

Econ. Norma I. Peñafiel Poveda
Econ. Norma I. Peñafiel Poveda



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**
Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil

Oficio # 234- RPYM-MS-2015
Samborondón, 13 de Febrero de 2015

**Señor
Intendente de Compañías y Valores de Guayaquil
Ciudad.-**

De mi consideración:

Con fecha 13 de Febrero de 2015, quedó inscrita Escritura de Constitución de la Compañía **SUMIFRU ECUADOR S.A.**, en el Tomo 4, de fojas 1532 a 1547, con el número de Inscripción 121; y, número de Repertorio 136.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Suplemento N° 249 del 20 de mayo del 2014, remito a usted la información registrada al Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores.

Reitérole mi consideración y estima.

Atentamente,

Ab. Eloy Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad y Mercantil
Samborondón

REVISADO POR: AB. DIANA DÍAZ
ELABORADO POR: EC. NORMA PEÑAFIEL P.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SUMIFRU ECUADOR S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	SAMBORONDON	PARROQUIA LA PUNTILLA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	SAMBORONDON		
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
PUNTILLA		LOS ARCOS	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	#117		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
		1.5 VIA SAMBORONDON	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	XIMA	211	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	mario.padilla@sumifru.com.ph		
CELULAR:	FAX:		
999570999			

FRENTE A CLINICA KENNEDY SAMBORONDON

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

MARIO MIGUEL PADILLA NICKOLS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

926967571

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Miguelito

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Vistenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

25/FEB/2015 12:02:31

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 6638-0
MIGUEL PADILLA.

Expediente: 7684463

RUC:

Razón social:
SUMIFRU ECUADOR S.A.

700993

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	100
--	-----